

**NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA
SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Le comunico que el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto n.º 2189/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO
DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 79, 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 112.4 del ROF,

RESUELVO:

PRIMERO.- CONVOCAR SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A CELEBRAR EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 13:30 HORAS (EXP. 4546/2026).

SEGUNDO.- Fijar el siguiente ORDEN DEL DÍA para dicha sesión:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

PUNTO 2.- MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN ACTUAL, CARÁCTER EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

PUNTO 3.- APROBAR, SI PROCEDE, DEJAR SIN EFECTO y declarar nulo y sin valor ni efecto alguno, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2026, relativo a la propuesta de adjudicación del contrato de Adjudicar el contrato administrativo de suministro denominado “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEOCÁMARAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO”, al haberse detectado una omisión formal insubsanable en su redactado material, de conformidad con los principios de eficacia administrativa y la potestad de revisión del artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y presentación de nueva propuesta corregida (EXP.: 841/2026).

PUNTO 4.- APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEOCÁMARAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO”, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA (EXP.: 841/2026).

PUNTO 5.- APROBAR, SI PROCEDE, el expediente de contratación, mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, del contrato administrativo de suministro de “SUMINISTRO DE UNA UNIDAD UAS, ACCESORIOS Y FORMACIONES PARA POLICÍA LOCAL”, sin posibilidad de prórroga (EXP.: 1366/2026).

PUNTO 6.- APROBAR, SI PROCEDE, Adjudicar el contrato administrativo de suministro denominado **“SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO SUV HÍBRIDO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID”** de conformidad con la oferta presentada (EXP.: 581/2026).

PUNTO 7.- APROBAR, SI PROCEDE, Adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS PARA LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID”** (EXP.: 1545-2026).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevenida legal y reglamentariamente.

CUARTO.- La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente”.

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Jerónimo Martínez Romero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE